



En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Y, pues, de manera (inaudible) y para efectos de formalizar la instalación de dicha sesión, le pediría nuevamente a la Secretaria lleve a cabo, una vez más, el pase de lista correspondiente y la verificación del quorum legal para sesionar, en relación a esta sesión extraordinaria. Adelante, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su instrucción, Presidente. Procedo al pase de lista. -----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Selene Lizbeth González Medina Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Lenin Iskandar Soria Granados Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Lic. Arturo Alejandro Bribiesca Gil Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Lic. Irene Cerda Ramos Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
Mtro. Salvador Rodríguez Coria Representante Propietario Partido del Trabajo	-----	Presente
Lic. Gerardo Chagolla Rivera Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente



Mtro. Óscar Rodolfo Rubio García

Representante Propietario del Partido ----- Presente
Movimiento Ciudadano

C. Rigoberto Márquez Verduzco

Representante Propietario del Partido Morena ----- Presente

Mtra. Claudia Cortés Calderón

Representante Propietaria del Partido Encuentro ----- Presente
Solidario Michoacán

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

Representante Propietario del Partido Más ----- Presente
Michoacán

Lic. Roberto Cruz Rodríguez

Representante Propietario del Partido Michoacán ----- Presente
Primero

Dr. Valente Álvarez Reyes

Representante Propietario del Partido Tiempo ----- Presente
por México

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar de manera válida. - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Claro que sí, representante, con mucho gusto, ya quedó registrada. Gracias. Ah, perdón, les decía, entonces, formalmente instalada esta sesión por lo que ahora corresponde la aprobación del orden del día. Dicha orden del día, como es de su conocimiento, consta de doce puntos y por la extensión de la misma, y para obviar repeticiones, pondría a consideración de este Consejo la dispensa de la lectura del orden del día, en virtud de que fue hecha del conocimiento con la convocatoria respectiva, pero que además conforme se vaya desahogando se irá haciendo mención de los puntos que se van a tratar en cada uno de ellos. Entonces, a consideración la lectura del orden del día, dispensa de la lectura del orden del día. Si no hay intervenciones a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la dispensa de la lectura del proyecto de orden del día. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Ahora corresponde poner a consideración de ustedes el contenido del orden del día. Si no hay intervenciones a votación, por favor. -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor con el contenido del orden del día. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, Presidente. -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Bueno, en consecuencia vamos a proceder al desahogo del primer punto del orden del día, que es un informe que rinde esta Presidencia, en relación con el tema del resguardo, en relación al espacio que se va a utilizar como bodega electoral para el resguardo de la documentación de la elección del ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, para el proceso electoral local extraordinario 2024 – 2025, de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de Elecciones emitido



por el Instituto Nacional Electoral, así como en la guía para la verificación de la acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales. Sí, adelante, representante de Morena. -----

Representante Propietario Partido Morena, Rigoberto Márquez Verduzco.- Presidente, solo para notificarle que perdí mi señal, pero ya estoy aquí de nuevo. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Ah, perfecto. Sí, no, no, sin problema, aquí estamos y tomamos, registramos su asistencia a la sesión extraordinaria. Muchas gracias. Bueno, entonces, con su permiso voy a dar lectura al informe que previamente fue hecho del conocimiento, con relación a dicho informe, es necesario señalar, que a partir de que el IEM tiene arrendado un inmueble en donde se encuentra la bodega central aprobada mediante acuerdo IEMCG55/2024 en la que se encuentra resguardada la documentación electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024, en tal sentido, y en atención al anexo cinco del Reglamento de Elecciones, así como al artículo cuarto de los lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas electorales en los órganos desconcentrados del IEM, el espacio que se ha destinado como bodega electoral debe contar con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la documentación electoral, especialmente, de las boletas. Por lo anterior, en fechas recientes se ha llevado a cabo una revisión física poniendo especial énfasis y atención en los siguientes elementos. Uno, la instalación eléctrica. Dos, los techos de dicha bodega. Tres, drenaje pluvial. Cuatro, instalaciones sanitarias. Cinco, el tema de las ventanas, que no cuenta, muros, cerraduras y pisos. En tal sentido, la bodega central que arrienda esta institución cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Sesiones [sic], y cerraduras. Que se aprobó. Ya se me movió todo. En tal sentido, la bodega central arrendada cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones, por lo que se valora como idóneo para que una vez más sea resguardada la documentación necesaria para este proceso electoral extraordinario 2024 – 2025. Sin embargo, de acuerdo con el acuerdo IEMCG260/2024 se aprobó un espacio destinado para el resguardo de la documentación electoral dentro de dicha bodega central. El espacio aprobado cuenta con la capacidad para el resguardo de la documentación electoral relativa a la elección del ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, en virtud, de que es una bodega que cuenta con seis metros de altura, un largo de 2.5 metros y el espacio, también, de 2.3 en donde se estaría resguardando la documentación del ayuntamiento, para la elección del ayuntamiento de Irimbo. El mismo espacio se utilizará para la documentación electoral, en donde se encontró que únicamente se necesita dar una pintura para su propio acondicionamiento. En cuanto a los trabajos de equipamiento de dicha bodega, también resaltar que estos consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación del espacio y, con ello, contar con la seguridad necesaria, entre los cuales se encuentra: uno, la existencia de tarimas, que se cuentan con ellas; extintores de polvo químico, también se cuenta con ellos; lámparas de emergencia, también cuenta el Instituto con ellas; señalizaciones y anaqueles, que también se cuenta con ellos. De la misma manera, para salvaguardar la documentación electoral, se ha determinado de manera adicional, la instalación de cámaras de videograbación, un botiquín de primeros auxilios, carretillas para cargas y patines hidráulicos en ese sentido. Ahora, también, de conformidad con el Reglamento de Elecciones, así como del Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el proceso electoral local extraordinario 24 – 25, a fin de garantizar la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, es preciso verificar que los lugares que ocuparán las bodegas cuenten con las condiciones necesarias, como ya se ha señalado y como ha quedado apuntado. También señalar que en razón de lo anterior, en términos de la guía para verificación, el día 17 diecisiete de octubre a las 10.30 diez treinta, el pasado 17 diecisiete de octubre a las 10.30 diez treinta, se llevó a cabo dicha actividad de verificación por parte del Instituto Nacional Electoral, a la cual asistieron Gustavo Calzada Flores y Liliana Murillo Caballero, así como Verónica Ramírez Reyes, consejerías y vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán, así por parte del Instituto Electoral de nosotros, la Consejera Presidenta de la Comisión de Organización, la maestra Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, así como el Director Juan Pedro Gómez Arreola, como Director Ejecutivo de Organización, corroborando las características, ubicación, acondicionamiento, funcionamiento y equipamiento de la bodega electoral. Finalmente, derivada de dicha verificación no se adquirió algún compromiso, por lo que se cumple con los requisitos señalados en la norma electoral. Sería la cuenta, Consejeras, Consejeros y representaciones. Si no hay alguna intervención, pasaríamos al punto segundo que corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo por el cual se aprueban las modificaciones al proceso técnico operativo para la recepción, captura y transmisión de información del PREP para proceso electoral extraordinario, para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Marlene. Adelante.

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos, a los medios de comunicación, las representaciones partidistas y a la

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 23 de octubre de 2024



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-60/2024

ciudadanía en general que atiende esta sesión. El proyecto de acuerdo que se somete a consideración de este Consejo General es el relacionado con las observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral al proceso técnico operativo para la recepción, captura y transmisión de información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local extraordinario 2024 - 2025 en Irimbo, Michoacán, aprobado el pasado 11 once de octubre por este Consejo General. Cabe recordar que el proceso técnico operativo tiene por objeto regular la recepción, captura y transmisión en los centros de acopio y transmisión de datos, así como la captura de la información en el centro de captura y verificación que se instalarán para su operación durante la jornada electoral el próximo 8 ocho de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y que operarán también durante el 9 nueve del mismo mes y año. En ese sentido, una vez que fue aprobado el proceso de referencia, en esa misma fecha, se remitió por parte del Instituto Nacional Electoral para su análisis y, en su caso, generar las observaciones y el visto bueno pertinente. Es por ello que el 16 dieciséis de octubre siguiente se recibió en este Instituto Electoral el oficio de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos, a través del cual informó las siguientes observaciones: la primera, se observa que el proceso técnico operativo se hace referencia a la figura de capacitadora o capacitador asistente electoral local, CAE, no obstante, es necesario que a lo largo de todo el documento se adecúe al término de capacitadora o capacitador asistente electoral, CAE. De igual forma, se consideran necesario que el OPLE de Michoacán verifique si se implementará la modalidad de voto anticipado y, en su caso, omitir la referencia en el acta de escrutinio y cómputo de dicha modalidad, a fin de brindar certeza sobre las actividades a realizar por parte del personal operativo. En ese sentido, atendiendo las observaciones realizadas por la unidad técnica de referencia, se proponen los siguientes ajustes al proceso técnico operativo: uno, en lo que respecta a la modalidad de voto anticipado y referencia al acta de escrutinio y cómputo se va a omitir la referencia al acta de escrutinio y cómputo de la modalidad voto anticipado en el programa de trabajo operativo. Y en lo que corresponde al ajuste terminológico sobre capacitadoras o capacitadores asistentes electorales locales, una vez revisado todo el documento se ajustará para garantizar que en todo el texto se emplee correctamente el término capacitadoras o capacitadores asistentes electorales, CAE, en lugar de CAEL, como estaba. Conforme a lo anterior, en el proyecto de acuerdo y su anexo que fueron circulados con antelación a esta sesión es que se proponen estas modificaciones. Es la cuenta, Presidente. Consejeras, Consejero. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Marlene. A consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay alguna intervención, entonces, por favor, a votación, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Pasamos al punto tercero que corresponde a un proyecto de acuerdo de este Consejo General, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral se pone a consideración se reformen y adicionen los lineamientos que regulan el procedimiento de generación y evaluación de metas del desempeño de las personas integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para los procesos electorales y de participación ciudadana, y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho proyecto de acuerdo cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral, a la maestra Silvia Verónica Mauricio Salazar. Adelante, por favor, Consejera. -----

Consejera Electoral, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar.- Saludo con gusto a mis compañeras Consejeras, compañeros Consejeros, a las representaciones partidistas y a todas las personas que siguen esta sesión a través de internet. En relación a este proyecto de acuerdo de este Consejo General por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral se pone a consideración que se reformen y adicionen los lineamientos que regulan el procedimiento de generación y evaluación de metas del desempeño de las personas integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para los procesos electorales y de participación ciudadana. Dichos lineamientos, como recordaremos, contemplan las etapas relacionadas con la generación por parte de las áreas ejecutivas de este Instituto de las metas individuales y colectivas que los órganos desconcentrados deben llevar a cabo para el procedimiento de la evaluación de su desempeño. En ellos se establecen las atribuciones de los órganos que participan en el procedimiento de dicha evaluación, los factores y el procedimiento de evaluación, así como la emisión de los dictámenes y la conservación de los expedientes y soportes documentales formados con motivo de este procedimiento. Sin embargo, con la finalidad de proporcionar a las personas integrantes de los órganos desconcentrados que obtuvieron su



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-60/2024

dictamen individual y el dictamen general del comité en el que participaron, la garantía de audiencia a las inquietudes de revisión solicitadas se propone incorporar en el artículo 17 de los lineamientos de metas, atribuciones a la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto para que sea ella quien pueda dar trámite a dichas solicitudes de aclaración que presenten las personas que integraron los órganos desconcentrados relacionados con los dictámenes individuales y/o generales. Para lo anterior, se propone adicionar un capítulo en el que se establezca un procedimiento en el que, atendiendo a la garantía de audiencia, se revise con las áreas ejecutivas encargadas de realizar el análisis y valoración de los soportes documentales presentados dentro de la etapa de carga, los argumentos vertidos por las personas inconformes, determinando entre las partes la viabilidad o no de las manifestaciones presentadas en este escrito de aclaración. Analizando con los elementos existentes. Esto vale la pena recalcarlo, ya que no podrán aportar evidencias adicionales a las que en su momento debieron presentar para cumplir con sus respectivas funciones. Si en base con los argumentos vertidos y a los elementos señalados se pudiera llegar a modificar el dictamen respecto al cual se pide revisión. Con estas adiciones se estima que se garantiza el derecho de las y los integrantes de los órganos desconcentrados de solicitar la revisión de los dictámenes obtenidos por parte de este Instituto y su debida atención. Sería cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera. Integrantes del Consejo a consideración el proyecto de la cuenta. Y si no hay alguna intervención, entonces, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, haciendo mención que la Consejera Marlene Arisbe hizo llegar algunas adecuaciones de forma que no modifican el contenido ni el sentido del proyecto del acuerdo. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación (falla de audio). -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- (falla de audio) 24 – 2025 y aprobación en su caso, para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Marlene Arisbe. Adelante, por favor, Consejera. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. Buenas tardes de nueva cuenta. En este punto del orden del día, se propone el programa de trabajo de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se pone a consideración de este Consejo en cumplimiento al punto transitorio tercero del acuerdo IEMCG258/2024, mediante el cual se aprobó la integración de la Comisión del PREP, en relación con el artículo 9, fracción I, del Reglamento de las Comisiones, en el cual se establece que esta Comisión debe aprobar previa aceptación de sus integrantes al Consejo, en un plazo no mayor de 20 días hábiles contado a partir de su integración, el programa de trabajo respectivo a efecto de que este último lo apruebe. En ese sentido, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado, tanto en la normativa como por este Consejo General, el programa de trabajo que se propone se identifica como anexo único al presente acuerdo que se estaba dando cuenta, el cual tiene como finalidad establecer las estrategias mediante las cuales la Comisión de seguimiento al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades necesarias para el funcionamiento del PREP. Con base, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Elecciones del INE, por el cual se dará seguimiento al diseño, operación e implementación del mismo, y se supervisará de conformidad con las normas, principios y objetivos establecidos tanto en los ordenamientos nacionales como estatales. Así, este programa de trabajo establece las funciones de la Comisión del PREP conforme a lo establecido, como ya se señaló, en el acuerdo 258, así que, como también mencionar que tiene 28 actividades que se realizarán en el periodo de ejecución, iniciando en este mes de octubre y finalizando en enero del 2025, entre las cuales, por mencionar algunas, será el de supervisar las acciones que serán realizadas por la instancia interna responsable de coordinar el PREP, dar seguimiento al avance en el diseño, implementación y operación del PREP con respecto a las actividades realizadas, determinar la ubicación del centro de acopio y transmisión de datos, determinar la fecha y hora de inicio de la publicación de datos e imágenes de los resultados preliminares, dar seguimiento a la elaboración del documento donde sea informada la fecha, hora y lugar de ejecución de la prueba para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP, supervisar la realización de la prueba de funcionalidad al sistema informático, dar seguimiento a la elaboración del informe sobre el avance en el diseño, implementación y operación del PREP de las actividades realizadas en los meses de octubre a diciembre, supervisar el desarrollo de los simulacros del PREP, dar seguimiento al funcionamiento y operación del PREP durante la jornada electoral y supervisar la entrega final sobre la implementación y operación del PREP. De esta forma,

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 23 de octubre de 2024



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-60/2024

este programa de trabajo que se pone a consideración de este Consejo General garantiza una coordinación eficiente y sistemática de todas las actividades necesarias para la ejecución exitosa de este sistema, asegurando que cada etapa se realice con apego a los principios de transparencia, legalidad y objetividad, promoviendo así la confianza en este proceso electoral extraordinario que estamos viviendo en Irimbo. Es la cuenta, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejera Marlene. Integrantes de este Consejo a consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay alguna intervención, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sirvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al quinto punto del orden del día, corresponde a un proyecto de acuerdo de este Consejo General por el cual a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral se aprueban las metas individuales y colectivas para evaluar el desempeño de las personas integrantes del órgano desconcentrado de Irimbo, Michoacán, del Instituto Electoral del estado para el proceso electoral extraordinario local 2024 - 2025 y aprobación en su caso. Para lo cual, una vez más, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Silvia. Adelante, por favor, Consejera. -----

Consejera Electoral, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar.- Gracias, Presidente. En relación con el proyecto de acuerdo presentado por este Consejo General, que a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral aprueba las metas individuales y colectivas para evaluar el desempeño de los integrantes del órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Michoacán en Irimbo para el proceso electoral extraordinario local 2024 - 2025 y su eventual aprobación. El pasado 30 treinta de agosto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la nulidad de esta elección del ayuntamiento de Irimbo, en los recursos de reconsideración identificados con las claves SUP-REC-2522/2024 y su acumulado. En consecuencia, este Instituto procedió a emitir la convocatoria para la elección extraordinaria de dicho municipio, la cual fue aprobada por este Consejo el 27 veintisiete de septiembre. Por lo tanto, se aprobó la integración e instalación del consejo y comité municipal de Irimbo, lo que hace necesario emitir este acuerdo. El objetivo es dar continuidad a la evaluación del desempeño de los integrantes del órgano electoral municipal en el marco de las atribuciones conferidas por el Código Electoral del estado y el Reglamento Interno del Instituto, a través del establecimiento de metas individuales y colectivas formuladas por las áreas ejecutivas de este Instituto. Estas metas tienen como propósito dar seguimiento al cumplimiento de sus atribuciones mediante soportes documentales conforme a criterios previamente establecidos que deberán ser presentados por el funcionariado del comité municipal de Irimbo. En la elaboración de estas metas participaron diversas áreas ejecutivas del Instituto, entre ellas, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica, Organización Electoral y Vinculación y Servicio Profesional Electoral. Se proponen seis metas individuales y siete metas colectivas detalladas en cédulas que identifican las áreas responsables, las actividades a desarrollar, fechas de inicio y conclusión, plazos para remitir los soportes documentales, criterios de oportunidad y calidad; los elementos que el área evaluadora considera necesarios para su cumplimiento, así como los documentos que acrediten dicho cumplimiento. Con este acuerdo se busca brindar claridad a los integrantes del consejo y comité municipal de Irimbo sobre cómo podrán acreditar el cumplimiento adecuado de sus funciones durante el proceso extraordinario local. Es cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Consejera. Integrantes del Consejo, a consideración el proyecto de la cuenta. Adelante, Consejera Carol, por favor. -----

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Muchas gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas, a todos, a las personas que nos siguen a través de las redes sociales del Instituto, medios de comunicación que nos acompañan. Este documento me parece muy importante para el comité municipal que tenemos en Irimbo, porque como lo refiere la Presidenta de la Comisión, justamente, da claridad en las actividades que van a desarrollar durante el actual proceso electoral y pone metas a cada una de las figuras que integran el comité. Algo que resalto es que las consejerías su meta principal será asistir al cien por ciento de las sesiones del consejo, las cuales deberán conocer, analizar y votar los temas relacionados con el proceso electoral extraordinario. En las metas individuales quien tiene un



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-60/2024

mayor número es la secretaria del comité, ya que ella cuenta con tres metas individuales y hablo de ella porque actualmente el cargo está en una mujer, y sus principales metas es convocar debidamente a cada una de las sesiones, actuar con prontitud, y esto lo resalto, porque fue uno de los temas que se analizaron. Incluso, cuando iban a ser propuestas estas personas para integrar el comité, una de sus metas, que es la segunda, y creo que de las más importantes, es actuar con prontitud y eficacia respecto a las solicitudes presentadas ante el comité en las cuales se solicite certificación de actos, hechos o documentos que se deban realizar acorde a sus funciones. Y en esta parte me llama la atención que sea una meta individual porque, en algunos casos, es una meta que se acompaña por las consejerías o por la propia presidencia. Esto se da en el desarrollo ordinario, que muchas veces la secretaria se hace acompañar por alguna consejería, justamente, para no ir sola a algunos lugares que, a veces, están retirados, o que simplemente le acompañen a manejar en lo que ella va redactando los documentos, pero, bueno, es una de las actividades que se catalogan como individuales. Y la tercera actividad individual de nuestra secretaria será realizar de manera oportuna la publicación de los acuerdos emitidos. de la vocalía de organización electoral, únicamente, tiene una meta individual, la cual será entregar a la Dirección de Organización Electoral los materiales electorales recuperados al término de la jornada, revisados y clasificados, y aunque es una meta individual, vuelvo a señalar, esto no lo hace solamente la vocalía de organización. En su momento, cuenta con el apoyo de todos los demás integrantes del comité. Y otra actividad que, aunque está catalogada como individual, es colectiva, es que la vocalía de capacitación electoral tiene la meta individual de realizar cinco actividades para impulsar la promoción del voto. Aunque, si bien se ponen dos de manera colectiva, pues, me parece que estas cinco actividades que se ponen en lo individual también podrían ser acompañados por las consejerías para que todo el comité de manera conjunta sea quien promueve e impulsa la participación de las personas. hay dos metas que son únicamente para presidencia y secretaria, una es el tema del fondo revolvente y otro el tema de verificar que haya todos los insumos. Por qué resalto esto, al final, vienen cinco metas colectivas que, bueno, ya tiene que ver con integración de paquetes electorales, recepción, verificación, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, recepción de paquetes electorales, integración del expediente con toda la documentación electoral de la jornada y dos actividades de promoción del voto. ¿Por qué quise hacer intervención en este punto del orden del día, aunque no formo de la Comisión?, porque, a veces, en nuestros comités nos pasa que piensan que como es una actividad individual no deben involucrar a los demás integrantes del comité, entonces, quise aprovechar este punto para invitar a todo el comité integrante a que se sumen a las actividades y a las metas individuales que tienen los integrantes. Porque, posiblemente, en una ocasión la secretaria le toque convocar a sesión, pero en ese mismo momento tenga también una solicitud de certificación de actas o de documentos, y que no le vayan a decir, pues, es tu meta, te toca solita. Creo que el comité, ya que lo visitamos es un comité muy unido, muy colaborativo, ya saben trabajar en conjunto, pero, bueno, creo que valdría la pena de todas maneras hacerles esta invitación para que en las metas individuales no nos dejen solas a las personas que aquí se les señala, si no que todos de manera conjunta y en equipo trabajen para que el comité al final salga bien evaluado, tanto en lo individual como en lo colectivo. Así que apoyo el proyecto de acuerdo, el día de hoy, presentado por la Comisión. Muchas gracias, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, Consejera Carol. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Y si no fuese así, entonces, a votación por favor, Secretaria. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con algunos ajustes de forma que hizo llegar la Consejera Marlene Arisbe a esta Secretaría. Y si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al sexto punto del orden del día, que es un proyecto de acuerdo de este Consejo por medio del cual se aprueba la ubicación del centro de acopio y transmisión de datos, el CATD, así como de los centros de captura y verificación. Y se instruye al comité municipal de Irimbo para que supervise las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el CATD para el proceso electoral local extraordinario 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Marlene Arisbe. - - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias. Buenas tardes de nueva cuenta. El presente acuerdo que se pone a consideración de este Consejo General se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, incisos d), e) y g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Mismo que refiere que el Consejo General debe emitir el

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 23 de octubre de 2024



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-60/2024

acuerdo mediante el cual se determinen las sedes en donde se instalará el centro de acopio y transmisión de datos y, en su caso, el centro o centros de captura y verificación, así como instruir, en su caso, al comité municipal para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los centros de acopio y transmisión de datos. Con ello es necesario determinar la ubicación de este centro de acopio, así como los de captura y verificación que serán empleados para la operación del PREP que implementará este Instituto para la jornada electoral a efectuarse el próximo 8 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro para la elección extraordinaria en el ayuntamiento de Irimbo. Para ello, es necesario atender lo señalado en lo dispuesto en el numeral 18, anexo 13, del citado Reglamento de Elecciones del INE, el cual establece que, de manera general, que los centros de acopio se deberán instalar preferentemente dentro de alguna de las sedes, distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información. En ese sentido, conforme a lo establecido, como ya se señalaba, en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, numeral 19, se refiere que para la ubicación del centro de acopio y, en su caso, de los centros de captura y verificación se tomará en cuenta los siguientes criterios: uno, el espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los órganos desconcentrados, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos y materiales, además de la información. Y, finalmente, las dimensiones del espacio destinado a la instalación del centro de acopio y los centros de captura y verificación deberán de establecer el número de personas que participarán en el desarrollo de las partes del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo de dichos espacios. Además, el centro de acopio deberá encontrarse en el lugar de fácil acceso para recibir la entrega de las actas PREP al funcionariado de casillas y personal autorizado por el Consejo General para este efecto, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Elecciones del INE. Así como para la recepción de las actas, solamente, los funcionarios del comité municipal podrán recibir los paquetes electorales y, por ende, las actas PREP. Ahora, en atención a lo señalado en el artículo 200 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se guardará en un sobre cerrado, por separado, un ejemplar legible de las actas de escrutinio y cómputo levantada en la casilla, que irá adherido al paquete de la casilla, dirigido a la presidencia del comité municipal. Asimismo, señala que se guardará en un sobre por separado para el PREP la primera copia de las actas de escrutinio y cómputo de cada elección. Dicho sobre será adherido en uno de los costados exteriores del paquete electoral correspondiente a la elección del ayuntamiento, o bien, entregado al capacitador asistente electoral, según corresponda o disponga el Consejo General para los efectos de lo dispuesto en el Código Electoral. Por su parte, el diverso 201 del mismo ordenamiento jurídico dispone que, una vez clausurada la casilla, los paquetes electorales deberán quedar en poder del presidente de esta, o quien en por sí, o auxiliándose del secretario los entregará con su respectivo expediente y con un el sobre mencionado con anterioridad al comité municipal, o en su caso, a los centros de acopio dentro de los plazos siguientes: inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en zona urbana de la cabecera del distrito o municipio; dentro de las siguientes doce horas cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana fuera de la cabecera del distrito o municipio; y dentro de las siguientes veinticuatro horas cuando se trate de casillas ubicadas en zona rural. En ese contexto, para este proceso electoral local extraordinario 2024 – 2025 el centro de acopio se ubicará en las instalaciones del comité municipal de Irimbo, Michoacán, ubicado en la calle Ernesto Bucio, número 13, de la colonia Adolfo López Mateos, con un código postal 61280, en ese municipio. Conforme a lo establecido, como ya se señaló, en los artículos 200, 201 y 202 del Código Electoral de nuestro estado, así como en los criterios establecidos en el anexo trece del Reglamento de Elecciones del INE, y en los mecanismos operativos y de recolección que se implementarán entre el INE y el IEM. Ahora bien, conforme al proceso técnico operativo del PREP para este proceso extraordinario, se instalarán dos centros de captura y verificación en esta ciudad de Morelia, siendo en los espacios que utiliza el Instituto Electoral de Michoacán consistentes en los siguientes lugares: Bruselas número 118, en la colonia Villa Universidad, con un código postal 58060, que son de oficinas centrales y es donde nos encontramos ahora sesionando. El segundo espacio es en Valle de Guayangareo 502, de la colonia Valle Quieto, con un código postal 58066. Asimismo, es apropiado señalar que el funcionariado del comité municipal en el ámbito de su competencia supervise las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en el centro de acopio de conformidad con lo que establece el Reglamento de Elecciones, aun y cuando el diseño e implementación y operación del PREP se realizarán por un tercero. De igual forma,

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 23 de octubre de

2024

Página 8 de 20



las consejerías electorales del comité municipal deberán supervisar el centro de acopio, es decir, deberán vigilar dichas actividades, las cuales consisten en las fases de acopio, digitalización y empaquetado de las actas PREP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, numeral uno, inciso g), del Reglamento de Elecciones del INE. Es la cuenta, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejera Marlene. Integrantes del Consejo, a consideración el proyecto. Y si no hay intervenciones, a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al séptimo punto del orden del día, proyecto de acuerdo de este Consejo por el que a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral se aprueba el informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos o rendimiento correspondiente al periodo 2023 a las personas integrantes del SPEN adscritas al Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Silvia. Adelante, por favor. -----

Consejera Electora, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar.- Gracias, Presidente. En relación con este proyecto de acuerdo de este Consejo General que ya ha señalado, me gustaría destacar lo siguiente. Con el presente acuerdo que se pone a nuestra consideración, se da cumplimiento a lo establecido en el numeral catorce de los lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual establece como atribución de la comisión de seguimiento en materia de incentivos autorizar el envío a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE el informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos. La entrega de incentivos es la culminación del proceso de evaluación del desempeño de las personas integrantes del Servicio adscritas a este Instituto, proceso que dio inicio con el desarrollo de las actividades que les fueron conferidas en el periodo evaluado 2023, y el cual se vio reflejado en la evaluación del desempeño, en el cumplimiento de sus actividades del periodo académico del programa de formación cursado en el ejercicio valorado 2023 y la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias del mismo periodo, factores que reflejan el compromiso de profesionalización y especialización de las y los integrantes. En el periodo que culmina únicamente se otorgaron incentivos por rendimiento, ya que las personas integrantes del SPEN manifestaron no haber obtenido grado académico alguno, por lo que dicho incentivo se declaro desierto. Los dictámenes fueron aprobados por este Consejo General el pasado 27 veintisiete de septiembre, lo cual fue debidamente informado a la autoridad nacional y a las personas ganadoras del incentivo por rendimiento de este Instituto, que son la maestra Flor Juan Mendoza Zárate, coordinadora de Participación Ciudadana, y el C. Jorge Abelardo Rojas Murguía, de la asistencia técnica de Organización Electoral, respectivamente. Asimismo, se le notificó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a efecto de que el incentivo económico fuese materializado, lo que ocurrió el pasado 15 quince de octubre. Con la entrega material de los incentivos y una vez conocidos y aprobados por este Consejo General el presente acuerdo, se concluyen las etapas de entrega de incentivos 2024 del ejercicio valorado 2023, dentro de los plazos indicados en la normativa de la materia. Mi reconocimiento a la Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral por todo el trabajo que conllevó llegar a este informe. Y mi felicitación a los ganadores de los incentivos de este periodo. Sería cuanto, Presidente. --

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Silvia. A consideración el proyecto de la cuenta. Y si no, a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Punto octavo, proyecto de acuerdo de este Consejo por el cual se determina la hora de inicio y cierre de la publicación, así como el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y base de datos que contengan los resultados electorales preliminares en el proceso electoral local extraordinario 2024 – 2025 en Irimbo, Michoacán, y aprobación en su caso. Para la cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Marlene. Adelante, por favor. -----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-60/2024

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. En este proyecto que se somete a consideración de este Consejo General tiene como propósito determinar el horario de inicio y cierre de la publicación, así como el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares para este proceso electoral local extraordinario 2024 – 2025, en Irimbo, Michoacán. En ese sentido, es necesario tomar en consideración lo dispuesto el punto 30 de los lineamientos del PREP, los datos que deberán publicar al menos serán los siguientes: lista nominal, lista nominal de las casillas cuyas actas PREP hayan sido contabilizadas, participación ciudadana, datos capturados en el caso del total de votos asentados, únicamente se publicará en la base de datos descargable del portal PREP, este dato no deberá utilizarse para calcular los agregados publicados en el portal, datos calculados, imágenes de las actas PREP, identificación del acta PREP con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto del total de las actas esperadas, las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CCD, de conformidad con lo señalado en el anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones del INE, y de acuerdo con la estructura establecida por el propio INE. El hash o el código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las actas de PREP con el estándar de 256 bits. Ahora, conforme a lo establecido en lo dispuesto en el artículo 339 del citado Reglamento de Elecciones del INE, numeral uno, incisos i), j) y k), este Consejo General debe acordar el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contenga los resultados preliminares electorales, tomando en cuenta que el número mínimo de actualizaciones deberá ser tres por hora, incluso, cuando la publicación de datos se realice en tiempo real, así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y base de datos de los resultados electorales preliminares. En ese sentido, y atendiendo a lo dispuesto en el 353, numeral cuatro, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el inicio y cierre de la publicación del Programa de Resultados Electorales para esta elección deberá determinarse que la hora de su publicación sea entre las 6 seis y las 8 ocho de la noche, horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada, mientras que el cierre de la publicación de los datos deberá realizarse en un plazo de 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. No obstante lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el numeral seis, artículo 353 del propio Reglamento de Elecciones ya referido se podrá llevar a cabo el cierre de la publicación de datos antes de lo señalado, es decir, antes de que se cumplan las 24 horas, siempre y cuando se logre el 100 por ciento del registro de las actas PREP esperadas y una vez agotados todos los medios de recuperación de las mismas. Cabe destacar también que la publicación del PREP se realizará con base en los datos de capturar, calcular y publicar establecidos en los lineamientos del PREP, y que el tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo y destinadas para el referido programa será de conformidad con lo dispuesto en esos lineamientos y en el formato 18.5 del anexo 18 del Reglamento de Elecciones. En ese sentido, en el proyecto se propone iniciar la publicación de los datos e imágenes PREP para este proceso electoral local extraordinario 2024 – 2025 de Irimbo, Michoacán, a las 20 veinte horas, tiempo del centro, del día 8 ocho de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Y que el cierre de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares se realice a las 20 veinte horas, tiempo centro, del día 9 nueve de diciembre. Respecto del número de actualizaciones por hora de datos, de imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, se estima viable que sean de seis actualizaciones por hora, es decir, con intervalos de diez minutos entre cada corte. Finalmente, quiero destacar que la obligación de este Instituto una vez que sea concluida la operación del PREP deberá de mantener a disposición del público en general y a través de internet y de forma permanente el portal del PREP y las bases de datos finales, conservando el formato y contenidos intactos. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera. A consideración el proyecto. Y si no hay intervención, a votación. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al noveno punto del orden del día, que corresponde a un proyecto de acuerdo de este Consejo relativo a la solicitud de registro de convenio de coalición denominada Sigamos Haciendo Historia en Michoacán, presentado por los partidos políticos nacionales Morena y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular en coalición electoral a las candidaturas que integran la planilla del municipio de Irimbo, Michoacán, para



el proceso electoral extraordinario 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Secretaría de este Consejo para la cuenta respectiva. Adelante, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- El pasado 13 trece de octubre se presentó ante Instituto el escrito signado conjuntamente por los ciudadanos Rigoberto Márquez Verduzco y Gerardo Estefan Chagolla Rivera, en representación de los partidos políticos nacionales Morena y Partido Verde Ecologista de México, por el cual solicitaron el registro del convenio de coalición electoral para participar en el proceso electoral local extraordinario 2024 – 2025, en el municipio de Irimbo, Michoacán, esto para postular en coalición las candidaturas para la elección correspondiente en dicho municipio. A la referida solicitud, acompañaron el convenio de coalición junto con toda la documentación atinente para acreditar que la conformación de la coalición se apega a los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas en materia electoral federal y local, así como sus estatutos, mismos que fueron debidamente aprobados por sus consejos nacionales y estatal, esto en el caso del Partido Verde Ecologista de México. A su vez, precisaron que denominarían a la coalición Sigamos Haciendo Historia en Michoacán, y de igual forma suscribieron la propuesta de composición de planilla a integrar el ayuntamiento de Irimbo, señalando además que se sujetarían a una misma plataforma electoral total, en la cual donde Morena postularía cinco posiciones, siendo la candidatura de la presidencia municipal, la sindicatura, regiduría dos, tres, cuatro, y por su parte, el Partido Verde Ecologista de México postularía la regiduría número uno. En general, cuáles serían los procesos internos para la selección de dichas candidaturas. Es dable destacar que los partidos políticos acuerdan que en relación a la conclusión del proceso electoral extraordinario o en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como los procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Es importante señalar que los partidos políticos coaligados aun y cuando en el convenio fijaron la fiscalización para promover mecanismos que garanticen los recursos durante la campaña del proceso electoral extraordinario, así como la distribución del tiempo de acceso de radio y televisión, estas deberán sujetarse a las observaciones que determine el Instituto Nacional Electoral, por ser la autoridad facultada para ello, motivo por el cual este órgano electoral local no se pronuncia respecto a ello. No es (inaudible) mencionar que, una vez aprobado el presente convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del registro de la candidatura objeto de este instrumento. Por lo anterior, el convenio de coalición que se somete a consideración se considera que cumple con los requisitos requeridos en términos de la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones. Por ello, en el proyecto de acuerdo que nos ocupa se establece que es procedente el registro del convenio de la coalición electoral total denominada Sigamos Haciendo Historia en Michoacán, que celebran los partidos políticos nacionales Morena y Verde Ecologista de México, para el proceso electoral local extraordinario 2024 – 2025, en el estado de Michoacán de Ocampo, para postular en coalición las candidaturas para la elección correspondiente a la integración del municipio de Irimbo, perteneciente al estado de Michoacán de Ocampo. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, a consideración el proyecto de la cuenta. Y si no hay intervención, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor de la propuesta del proyecto de acuerdo que se somete. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al décimo punto del orden del día, que corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo, por medio del cual se aprueba la convocatoria para difusores oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local extraordinario en Irimbo, Michoacán, 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo una vez el uso de la palabra a la Consejera Marlene Arisbe. Adelante, Consejera. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Muchas gracias, Presidente. Y finalmente en mi participación en este proyecto que se somete a consideración del Consejo General, propone la aprobación de la convocatoria para difusores oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares para este proceso electoral local ordinario [sic] 2024 – 2025 en Irimbo, Michoacán. Toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 353, numerales uno y dos del



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-60/2024

Reglamento de Elecciones del INE, la publicación del PREP deberá realizarse a través del Instituto Nacional Electoral y los institutos locales en el ámbito de sus competencias o a través de difusores oficiales, quienes podrán ser instituciones académicas, públicas o privadas, organizaciones y medios de comunicación, entre ellos, prensa, radio, televisión e internet, tanto nacionales, estatales o municipales. De igual manera, el mencionado Reglamento de Elecciones dispone que los difusores oficiales deberán ser invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa en la que se determinen y detallen los mecanismos para realizar dicha actividad. Conforme a ello, se estima necesario contar con difusores oficiales que puedan dar a conocer de forma oportuna y certera la información relativa a los resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral, es decir, el 8 ocho de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, razón por la cual es que se somete a consideración la convocatoria para invitar a instituciones académicas públicas y privadas, medios de comunicación estatales, nacionales y municipales, así como organizaciones para participar como difusores oficiales del PREP para este proceso extraordinario. La convocatoria que se propone señala los siguientes requisitos que se deberán de cumplir: Presentar una carta de intención y de compromiso con la siguiente documentación: el diagrama que contenga las características del servicio que utilizará para la difusión de los resultados, el listado de personas del aspirante de difusor del PREP o de un tercero asignado por este, como es el caso de un proveedor de servicios de nube, etcétera, responsable de actividades de coordinación y soporte técnico que incluya el nombre, rol o puesto, teléfono y correo electrónico. Asegurar que el correcto despliegue de la página de publicación del PREP de Michoacán 2024 para este proceso extraordinario, y contar con los servicios de internet confiables y de alta velocidad que garanticen la accesibilidad a la plataforma en todo momento. Implementar un servicio de detección y contención de ataques de denegación de servicio distribuido y garantizar la seguridad del contenido web mediante el uso de protocolo de transferencias de seguridad de información. Cuatro. Acreditar la disponibilidad de los servicios de publicación utilizados para la difusión del PREP Michoacán 2024 para este proceso extraordinario, demostrando una disponibilidad mínima del 99.99 por ciento mensual, es decir, que sea accesible y utilizable por los usuarios. Esto garantizará la accesibilidad continua a la información electoral y a la confiabilidad del proceso de difusión. En cuanto ve a la vigencia de la convocatoria, será a partir de la aprobación de este acuerdo en su caso y hasta el 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior con el objeto de validar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas a más tardar el 21 veintiuno de noviembre de este año. Finalmente, en términos de lo establecido en el numeral dos, artículo 353 del Reglamento de Elecciones del INE, se destaca la obligación a cargo de este Instituto Electoral de Michoacán de publicar la lista de difusores oficiales una vez que estos sean aprobados en la página de internet de esta autoridad administrativa electoral. Es la cuenta, Presidente, Consejeras, Consejero. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Marlene. A consideración el proyecto de la cuenta, y si no hay intervención, a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al punto décimo primero de esta sesión, que corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo General por el que en cumplimiento a la sentencia emitida en los juicios de la ciudadanía TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, acumulados, así como la dictada en el incidente de incumplimiento de la misma sentencia, se aprueba la convocatoria para la asamblea general que se llevará a cabo en la comunidad de Nahuatzen, Michoacán, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra al Consejero Electoral Juan Adolfo Montiel Hernández. Adelante, por favor, Consejero. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Muchas gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes, integrantes de este Consejo General, también buena tarde a las personas intérpretes de lengua de señas que nos auxilian en esta labor. A medios de comunicación, personas que están aquí presentes o a través del canal de YouTube, buenas tardes. El presente proyecto de acuerdo somete a consideración de este Consejo General la convocatoria para la asamblea general que se llevará a cabo en la comunidad de Nahuatzen, en cumplimiento a la sentencia emitida en los juicios de la ciudadanía TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, acumulados, así como la resolución dictada en el incidente de incumplimiento del pasado 10 diez de octubre de la misma sentencia, en el cual esta última revocó el acuerdo identificado con la clave IEMCG243/2024 de este Consejo General emitido el 25 veinticinco de septiembre, donde se aprobó una convocatoria y la cual revocó el Tribunal, ordenando a

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 23 de octubre de

2024

Página 12 de 20

este Instituto que en un plazo improrrogable de 20 días naturales emita una nueva convocatoria. El Tribunal Electoral en ambas resoluciones antes mencionadas vincula a este Instituto para que en conjunto con los tres grupos que se ostentan con el carácter de representantes de la comunidad de Nahuatzen a efecto de que se lleven a cabo reuniones y se generen acuerdos se emita una convocatoria a asamblea general a efecto de preguntar a la comunidad de Nahuatzen si desean votar a alguno de los tres grupos antes mencionados, esto para que se tenga certeza de cuál de ellos los represente, o en su caso, elija a quiénes integrarán el consejo ciudadano indígena de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán. En cumplimiento a lo anterior es que el pasado viernes 18 dieciocho de octubre se llevó a cabo reunión de trabajo entre las Consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y las personas integrantes de estos tres grupos de la sentencia antes referida. En dicha reunión se trabajó conjuntamente el contenido de una nueva convocatoria conforme a lo señalado por el Tribunal y se acordó y está así en el proyecto de acuerdo lo siguiente: Se llevará a cabo el domingo 17 diecisiete de noviembre del año en curso en la pérgola municipal, con registro a partir de las 11 once horas, la fase informativa a las 12 doce horas y la fase consultiva al término de la fase informativa. El desahogo de la asamblea será conforme a la convocatoria que se anexa en el proyecto y estará a cargo del Instituto Electoral de Michoacán conforme al procedimiento establecido en la referida convocatoria. Quisiera destacar que en relación a la difusión de la misma, de la convocatoria, para que todas las personas de la comunidad de Nahuatzen la conozcan y conforme a lo señalado en el inciso b) del apartado de efectos de la sentencia de los juicios en comento, es que se acordó en la pasada reunión de trabajo que se realizaría dicha difusión conforme a lo siguiente: Primero. El Instituto hará entrega del material de difusión a cada uno de los grupos consistente en cuatro lonas informativas de tres metros por uno y medio y setenta carteles de la convocatoria, así como 500 trípticos y una memoria USB con el spot para el perifoneo, materia que podrá recogerse en las instalaciones de este órgano electoral a partir del 28 veintiocho de octubre, así fue acordado con los tres grupos. Las personas integrantes de los grupos realizarán la colocación del material entre el 4 cuatro y el 8 ocho de noviembre, de los cuales se enviarán al Instituto los testigos respectivos. Adicionalmente, el Instituto acudirá a la comunidad de Nahuatzen entre el 4 cuatro y 8 ocho de noviembre a realizar la verificación de la colocación del material de difusión y estará a cargo también de este Instituto la difusión a través de radio y redes sociales de dicha convocatoria. Ahora bien, de acuerdo también con lo establecido en el numeral tercero del apartado de efectos de las sentencias en comento, se deberá solicitar el apoyo al gobierno del estado a través de su Secretaría de Gobierno para que mediante las autoridades de seguridad competentes tomen todas las medidas necesarias a efecto de garantizar la seguridad y la integridad de quienes participarán en la asamblea general, así como el desarrollo de manera pacífica. En consecuencia, una vez que fue definida la fecha y el contenido de la convocatoria, así como su difusión para la celebración de dicha asamblea general por los grupos vinculados en la multicitada sentencia y en la dictada dentro del incidente de incumplimiento de la misma, es que se presenta el proyecto de convocatoria para que la comunidad de Nahuatzen decida si desea votar a uno de los tres grupos que se ostentan como representantes de la comunidad para que se tenga certeza sobre cuál de ellos lo represente o, en su caso, elijan a quiénes integrarán el consejo ciudadano indígena de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán. De momento sería cuanto, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Consejero Juan Adolfo. A consideración el proyecto de la cuenta. Consejera Carol Berenice, adelante, por favor. -----

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Muchas gracias, Presidente. De nueva cuenta muy buenas tardes a todas las personas presentes. A las personas que nos siguen a través de las redes sociales, medios de comunicación. Bueno, de nueva cuenta estamos con un tema de la comunidad indígena de Nahuatzen. Ya hace unas semanas habíamos aprobado en este Consejo General un proyecto también de convocatoria en el que se establecía que primero se iban a llevar a cabo asambleas de barrios y en una posterior fecha una asamblea general donde se iban a ratificar las decisiones tomadas por las asambleas de barrios. Sin embargo, en atención a un incidente de sentencia emitido en el TEMM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, se nos ordena que de nueva cuenta se emita una nueva convocatoria dejando sin efectos la anterior por algunas consideraciones que hizo el Tribunal Electoral del Estado. Ahora esta asamblea tendrá por objeto preguntar a la comunidad si desea votar a uno de estos tres grupos que se ostentan como representantes de la comunidad para que se tenga la certeza de cuál de ellos es quien represente o en su defecto, en caso de que decidan que no quieren votar alguno de estos tres grupos, se haga una consulta a la propia asamblea del método y la propuesta para integrar el consejo ciudadano que desean que los represente. La asamblea, las asambleas comunitarias las entendemos como la máxima autoridad, por lo tanto, son decisivas para analizar algunos temas que generan tensión



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-60/2024

o contradicción entre habitantes de una comunidad. En ellas se discuten proyectos colectivos, no individuales, se definen y se debaten las necesidades del pueblo para construir, esa es una palabra que se usa mucho en materia indígena, son espacios de construcción y reproducción de identidades étnicas y colectivas. Son un lugar donde se encuentran tanto las autoridades estatales, en este caso, el Instituto Electoral de Michoacán, con las comunidades para atender asuntos de una importancia colectiva. Este tema, estas asambleas se usan justamente para solucionar, como digo, conflictos y remediarlos, ¿por qué son tan importantes las asambleas generales y por qué son consideradas la máxima autoridad? Porque en ella acuden todas las personas habitantes. Incluso hay algunas que participan muy activamente, hay algunas otras personas que vigilan silenciosamente este proyecto o este proceso de consulta, pero, sin embargo, se genera ese balance entre las personas activas, las personas silenciosas, pero también algunas autoridades agrarias que acompañan este propio proceso y que su presencia en algunos casos genera, pues esta tranquilidad. Las asambleas no tienen una duración previsible, no se puede decir una asamblea va a durar una hora, dos horas, tres horas, porque en las asambleas se deben discutir los asuntos a profundidad. En caso de que en una asamblea no se pueda atender el asunto o los asuntos no estén completamente discutidos, se reprograman nuevas asambleas, porque la finalidad es que el asunto sea compartido, sea debatido, los pros, los contras, se discutan ampliamente con la finalidad de llegar a un acuerdo en la propia comunidad, ya que ahí es donde se da esta verdadera participación, en donde las familias se conocen, los vecinos, comparten los problemas similares, económicos, educativos, de comunicación, saben quiénes son las personas que están hablando en las asambleas y por esta razón es que resulta de vital importancia. ¿Qué me parece relevante de esta convocatoria? Que se les va a dar un espacio a los tres grupos para que expliquen, dicen aquí en la convocatoria, para que expongan sus puntos de vista, se concederá el espacio a cada una de las personas representantes de cada grupo para que expongan en 30 minutos sus argumentos, puntos de vista y presenten sus pruebas. Después se les va a dar un espacio para hacer una réplica entre los grupos. Sin embargo, en el punto que no estoy de acuerdo y voy a votar en contra es en que se limite a que la asamblea general únicamente se le permita participar a tres personas, porque como ya lo he expuesto, la verdadera participación, desde mi punto de vista se da en la asamblea, porque se les da un espacio a quienes se ostentan como autoridades, a que ellos se lleven una hora y media más el espacio de réplica, 15 minutos, van a tener una hora cuarenta y cinco minutos para quienes se quieren ostentar con la representación hablen, pero a la asamblea únicamente se le está abriendo un espacio de 15 minutos, lo cual me parece limita la participación de este máximo órgano de autoridad, que es la asamblea general, donde realmente tiene que haber un diálogo, argumentar y escuchar a quien está de acuerdo y a quien está en desacuerdo, para que al final esa máxima autoridad llegue a tomar una decisión. No pueden tomar una decisión si únicamente se les permite hablar por un espacio de 15 minutos, cómo van a deliberar si únicamente fueron a una asamblea a escuchar a quienes quieren el cargo, pero no se les permite tener una interlocución en la que se abre el espacio para poder, pues dejar sus dudas claras. Ya lo decíamos, los asuntos son discutidos ampliamente, incluso, si en una asamblea no se logra que todas las dudas se queden claras, bueno, se tendría que abrir otra nueva, pero, bueno. Entonces, por eso considero que no es para mí adecuado que únicamente se permita participar a tres personas de la asamblea general en un espacio y hacer el uso de la voz en un espacio máximo de 5 minutos, cuando a las personas que se ostentan como representantes, se les está dando un tiempo mayor. Y en la parte que tampoco estoy de acuerdo en el proyecto de convocatoria que nos están presentando es que en la asamblea o poner a consideración de la asamblea dos periodos de duración de las funciones. En la propia convocatoria, en una de las partes primeras, en la base segunda se hace referencia al estatuto, al artículo 32 del estatuto de la comunidad indígena de Nahuatzen. Eso significa que la convocatoria pues en cierta manera tiene como base ese estatuto. Entonces, aquí se ponen a consideración dos periodos de funciones para que la asamblea decida si quiere que sea por tres años o por un año, pero el propio estatuto, en el artículo 15 ya determina que la duración del consejo es por un año. Entonces, a mí me parece que estas personas que ahora vienen ostentarse como representantes y que piden que el Instituto consulte el periodo de duración sale del cumplimiento de la sentencia. Para mí eso es un tema que ya tendría que tocar directamente en su caso quienes resulten electos en la elección, en la consulta de este consejo ciudadano, o que la propia asamblea como máximo órgano de gobierno diga: queremos que duren más de un año, pero no está a duda el estatuto ni me parece que sea dejado sin efectos por parte del Tribunal. Así que en esta parte no acompañaría tampoco, que corresponde a la base séptima, numeral seis de la convocatoria. Y, bueno, por último, también esta era una cuestión de forma que no se me fue aceptada previamente, entiendo que fue un tema con las comunidades, pero desde mi punto de vista hubiera sido bueno diferenciar a los integrantes por grupos, grupo 1, 2, 3, grupo a, b, c, porque la gente, desde mi punto de vista, creo que sería más visible presentarlos, pero, bueno, esa fue una observación de forma que en su momento no fue aceptada y lo entiendo. Así que en términos generales esa sería mi participación, Presidente, tenía otra



cosa en la mente, pero realmente se me fue con la pasión de esta participación. Muchas gracias, Presidente. Es cuanto. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias. Ahorita en segunda ronda se acuerda. A consideración el proyecto, continúa a consideración. Ah, adelante, Consejero Juan Adolfo. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, gracias, Consejero Presidente. En la reunión de trabajo que tuvimos con los tres grupos les dije no me hagan hablar de la sentencia, pero la Consejera Carol me hace hablar de la sentencia. A ver, primero que nada, creo que no hay que perder de vista que estamos en un cumplimiento de una sentencia, es decir, el Tribunal toma una decisión y lo que nosotros, este Instituto está haciendo es ejecutar la decisión que nos ordena, nos mandata el Tribunal. Y tenemos ya dos resoluciones, la de los juicios ciudadanos y luego resolvió este incidente de incumplimiento. Ambos deberían de complementarse y despejarnos ciertas dudas que no están contempladas al momento de reunirnos y sentarnos con los grupos que se ostentan como representantes. Creo que el Tribunal lo vio y por eso en su incidente, en la página 14 dice en relación con el primer proyecto que traíamos, que nos basábamos en los estatutos y que hablábamos de hacer asambleas de barrio, dice que sí es válido, pero que no se cumple con la primera sentencia, porque existe una situación extraordinaria y así lo menciona, hay una situación extraordinaria. Con esto lo que nosotros entendemos es que pues de momento los estatutos no serían del todo aplicables y lo entendemos así, porque si quisiéramos aplicar los estatutos estaríamos con varias situaciones en particular con estas personas que se ostentan, así los define el Tribunal, yo nada más los menciono como el Tribunal así los refiere en la sentencia, la representación. Por ejemplo, su periodo de duración, dicen los estatutos es de un año, todas estas personas ya tienen más de un año que se ostentan como integrantes del consejo. Dice también los estatutos que no se pueden reelegir, es decir, si vamos a consultar a la asamblea quién de estos grupos los va a representar, pues estaríamos haciendo una reelección de los mismos, así como también que deben de surgir de barrios y debe de haber una integración paritaria y los grupos ya no están de esa forma. Pero, bueno, con esto que menciona el Tribunal, que estamos ante una situación extraordinaria, es que nos reitera en este incidente del 10 diez de octubre, que lo que se tiene que hacer es someter a la asamblea como máxima autoridad a los tres grupos, dándoles un espacio a esos tres grupos para que ellos hagan manifestaciones e incluso presenten pruebas, aquí los grupos nos decían: ¿y qué pruebas vamos a presentar? Pues dijimos: pues así lo puso el Tribunal, no sabemos qué pruebas, pero así dice el Tribunal. Y que sean escuchados en asamblea. Algo de forma, como la sentencia no se refieren a los grupos con algún nombre, algún número, alguna letra, algún color, coloquialmente sí ubicamos a los grupos que ahí encabeza alguien, pero no se refiere así, pues fue que no quisimos hacer tampoco una distinción al mencionarlos para que no se considerara como una cuestión de, déjenme decirlo el término electoral, inequidad, no empezáramos a generar una inequidad o una percepción de cuál es primero, cuál es segundo, cuál es tercero. Incluso en la parte de en qué momento van a hablar, no lo dice la sentencia, porque la sentencia dice que podemos acordar varias cosas y les propusimos hacer un sorteo entre los tres en ese momento para saber quién habla primero, quién habla segundo y quién habla tercero, porque sabemos que sí influye ese momento en que cada uno puede hacer uso de la palabra, les planteamos que pudiera haber réplica, porque sabemos que en ese momento seguramente podrían ellos considerar que requerirían una réplica, claro, están también en su derecho en no usar la réplica, si no quieren hablar, pero finalmente está así brindada. Y a petición de una de las partes fue que dijo que quería que también hablaran de parte de la asamblea y como lo refiere la sentencia, siempre de manera consensada con los grupos es que se estableció como punto cuarto que se preguntara si alguien de la asamblea deseaba hacer uso de la voz antes de que se someta a votación, considerando que fueran por cinco minutos hasta un máximo de tres personas, pero sería solamente para esa cuestión de ver quién de estos tres grupos, no es, y ahí yo no coincido con mi compañera Carol, no es limitativo, porque no será el único momento en el que la asamblea podrá participar, ya que conforme el procedimiento para cumplir lo que mandata el Tribunal. Si decidiera la asamblea que ninguno de estos tres los representa, dice en el numeral cinco, se consultará a la asamblea el método y propuestas para integrar el consejo ciudadano indígena que desea que los represente. Y ahí ya es la interlocución con la asamblea, la asamblea pues tendremos que establecer o en ese momento conducir las propuestas, recabar cuáles son sus inquietudes, cuáles son sus deseos, cuáles son sus propuestas, porque la verdad cuando empezamos a desglosar cómo será la conducción de la asamblea, insisto, una cosa es lo que resuelve el Tribunal y otra cosa es cuando ya lo tenemos que operar. Y al momento de la operación vemos huecos, vimos ahí algunas cuestiones no claras que tuvimos que en el momento acordar con los grupos, porque la sentencia dice que deberá acordarse con los grupos. A lo mejor si el Tribunal nos hubiera dicho: sabes qué, IEM, tú convoca, tú lanza la convocatoria y tú llevas



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-60/2024

la asamblea conforme al orden del día, siempre y cuando desahogues esto, creo que ya incluso la hubiéramos llevado a cabo, pero el asunto es con los tres grupos, en presencia de los tres grupos y de manera acordada y bajo consenso, consenso que se logró, la convocatoria anterior no fue firmada por uno de los tres grupos. Y ahora logramos en la reunión pasada que la firmaran los tres grupos en este desahogo. Yo no veo esa limitante porque habrá oportunidad para que la asamblea, integrantes o personas de la asamblea puedan hacer la manifestación. Y el periodo de funciones nos parecía importante colocarlo, porque en la discusión había quienes decían que deberían de durar tres años, pero el estatuto dice un año, pero el Tribunal dice que estamos en una situación extraordinaria, es más, ni siquiera nos pide que revisemos el cumplimiento de los requisitos, aquí los grupos varios de ellos se cuestionaron entre ellos diciendo que ya no cumplen con los requisitos, es más, algunos grupos de estos ya no están integrados como tales. Ante eso, ese problema de llegar a un acuerdo y que el Tribunal dice hay una situación extraordinaria, y no hagas asamblea de barrios, como que nos da a entender no apliques ahorita los estatutos. Entonces, bueno, pues habrá que definir un periodo de funciones. Y la propuesta que se consensó fue, bueno, preguntar a la asamblea si es su deseo de que duren tres años o un año, qué tal si en una de esas votan que no ambas propuestas, pues, entonces, habría que preguntar a la asamblea si quieren que duren y que se recaben otras propuestas. Es decir, el orden del día tiene que ver mucho con el cumplimiento de lo que establece la sentencia, pero en el momento de llevarlo a cabo, creo que estarán saliendo cuestiones en una asamblea que no será fácil, que no es sencillo, que Nahuatzen tiene ya su historia, pero que este Instituto por mandato del Tribunal tenemos que ejecutar y llevar a cabo y que estoy seguro, porque así fue acordado con los tres grupos y que el gobierno del estado nos ha brindado también el apoyo para lograr los acuerdos necesarios y brindar la seguridad necesaria para que se lleve a cabo el próximo domingo 17 diecisiete y en cumplimiento a la sentencia, como lo dicta la sentencia que pudiera tomarse la decisión de la asamblea de la comunidad de Nahuatzen. Gracias, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejero Juan Adolfo. En primera ronda también la Consejera Selene Lizbeth. Adelante, por favor, Consejera. -----

Consejera Electoral, Mtra. Selene Lizbeth González Medina.- Presidente, Consejerías, Secretaría, representaciones, a los medios de comunicación y a todo el funcionariado que nos acompañan, buenas tardes. Bueno, en principio, Consejera Carol, sí coincido totalmente con usted en que la asamblea general es la máxima autoridad en los pueblos y comunidades originarias. Y en este contexto de esta convocatoria en la que el Tribunal Electoral nos ordenó emitir una dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales, la Comisión de Pueblos, en coordinación con los tres grupos de trabajo, emitimos una propuesta de convocatoria que consideramos que era sumamente o lo más apegado a la sentencia del Tribunal Electoral en su incidente de incumplimiento. Naturalmente, pues las sentencias no pueden agotar cada uno de los puntos que se pueden tratar en una consulta, porque únicamente dan parámetros generales que se apeguen al estándar convencional constitucional y legal. Nosotros advertimos que el Tribunal en la página 15 de su sentencia estableció que en la asamblea general debería haber una fase en la que se diese un tiempo y un espacio a fin de quienes se ostentan como representaciones pudiera exponer argumentos, puntos de vista y presentar pruebas, así como hacer el uso de la palabra. El Tribunal no estableció una etapa en la que la asamblea general pudiese hacer uso de la voz. Sin embargo, los grupos de trabajo, como lo refirió el Consejero Montiel, pidieron, pues, que se diera la palabra en esta etapa, etapa informativa también en la asamblea general. Entonces, desde mi concepción, más que un ser un tema restrictivo es un tema, incluso, que amplía más la etapa de garantía de audiencia, porque el Tribunal solo la limitó a los tres grupos que consideran que ostentan la representación, y nosotros como Instituto la estamos ampliando, incluso, hacia la asamblea. Es cierto, pues que todos los derechos humanos y los colectivos son totalmente tienen que ser observados por todos. Sin embargo, pues también todos los derechos humanos y colectivos también tienen limitaciones y restricciones, no son absolutos. Y como no son absolutos, pues en esta etapa informativa, a fin de poder tener una consulta, una asamblea en la cual haya también orden, porque también el orden es importante, pues es que los grupos hicieron una propuesta de que fuese tres personas de la asamblea las que hicieran uso de la voz y hasta por el tiempo de cinco minutos. Como lo dijo el Consejero Montiel, pues esta es una primera etapa que es una etapa meramente informativa, ya en la etapa consultiva, no hay ninguna cláusula en la convocatoria en la que se limita o se restrinja el uso de la voz ni el periodo por el cual cualquier persona de la asamblea general pueda ejercerla. Entonces, desde mi punto de vista, esta propuesta de convocatoria que se trabajó de manera conjunta no vulnera el derecho de autodeterminación y el de autogobierno de la comunidad, ni tampoco las atribuciones de la asamblea general. Y sobre el segundo punto, a mí me parece importante destacar que el artículo 330 del Código

ACTA No. IEM-CG-SEXTU-60/2024

Electoral establece como atribución del Instituto, del Consejo General, señala: El Consejo General del Instituto como órgano de dirección superior atenderá las solicitudes de los ciudadanos de los municipios interesados en tener una elección por usos y costumbres, y el proceso de consulta previa a los ciudadanos de los municipios interesados, a efecto de que emita la declaratoria correspondiente, en la cual se determinará la fecha de elección y toma de posesión, procurando que las fechas de elección se empaten conforme al calendario electoral general. Desde mi perspectiva, este artículo cuando establece que es obligación del Consejo General emitir la declaratoria y establece que tenemos que dar una fecha de elección y la toma de posesión, para mí lleva implícito también el que tengamos que en el nombramiento respectivo establecer el periodo por el cual ejercerán el cargo las autoridades tradicionales. Y eso para mí representarle darle certeza al proceso electivo y que tanto la autoridad como la colectividad tengan presente cuál va a ser el periodo por el cual los van a representar. Es cierto que los estatutos establecen que el periodo de ejercicio será solo de un año, sin embargo, pues los grupos de trabajo nos manifestaron la inquietud de que fueran por tres años. Entonces, nosotros, en acompañamiento, y como a fin de generar un consenso, porque, pues, también es cierto que la Constitución Política establece en el artículo dos que las consultas, o sea, es un derecho el autogobierno, pero que tiene que realizarse en unidad nacional. Y justamente para preservar esta unidad nacional y aquí estatal, pues las Consejerías transitamos para que se pudiese hacer un acuerdo y que los grupos lo suban a discusión de la asamblea. A final de cuentas la asamblea general va a decidir si es uno, si es tres, si son más, si no es ninguno. Entonces, desde mi perspectiva, quise hacer esta intervención como para dejar esta postura de que estimamos que la convocatoria se apega a lo que establece el Tribunal Electoral de Michoacán, y pues, bueno, agradezco a Karen y a todo su equipo por la disposición. También a mi equipo que estuvo muy atento en el trabajo de esta convocatoria y me parece que se hizo un buen ejercicio en el cual los tres grupos quedaron, me pareció, satisfechos con el trabajo que se realizó en la convocatoria. Es cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Selene Lizbeth. ¿Alguien más en primera ronda? Si no fuese así, entonces, en segunda ronda, Consejera Carol, adelante. -----

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Gracias, Presidente. Es porque ya me acordé de lo que me faltó en la primera ronda. Esta convocatoria en un primer momento estaba reflexionando si debía acompañarla en su totalidad o no, ya que cuando la leí por primera vez, me parecía que incidía directamente en que se debía integrar un consejo ciudadano indígena de manera obligatoria, porque en su objeto estaba o está, así quedó como bases en la propuesta, ya lo leí en la primera, pero lo vuelvo a leer, tiene por objeto preguntar si desea votar o en su caso elijan a quienes integran el consejo. Y yo me pregunté, entonces, ¿es una obligación en esta asamblea decidir quién va a integrar el consejo? Pero ya en una reunión de trabajo que tuvimos de las Consejerías, se me explicaba que no, que en esta asamblea, la comunidad también va a tener la posibilidad, en su caso, de decir ya no queremos un consejo ciudadano indígena. No queremos que ya ninguna persona nos represente, lo desaparecemos. Y únicamente nos quedamos con el ayuntamiento. Solo que esta parte no me parecía que estaba de manera clara en la convocatoria. Es algo que nosotros o las personas que integran la Comisión, las Consejerías lo conocen porque estuvieron en la reunión de trabajo con las personas, pero si de una simple persona desde mi punto de vista no es algo que quede claro, porque el objeto dice integrar. Ojalá que ese día en la asamblea también se abra este espacio a discusión y que también se pudiera poner a consideración de la asamblea si es su deseo continuar con este consejo ciudadano indígena o no es su deseo ya continuar con él, porque me parece que pudiera llegar a generar una confusión en la gente que al acudir a esa asamblea de manera obligada deben elegir un consejo ciudadano. Creo que aquí va a tener mucho que ver el tema de la difusión, cómo se difunda, qué información se difunda. Y aquí es donde tienen mi voto de confianza quienes integran la Comisión de CEAPI, la Coordinación de CEAPI. Sé que harán un excelente trabajo y que así como lograron consensar con los grupos esta convocatoria, también ese día lograrán llevar a cabo una asamblea en la que se expliquen todas estas inquietudes de manera clara y que al final sea la asamblea general quien tome la decisión si desean integrar un consejo ciudadano o si es su deseo ya no integrar ningún consejo ciudadano. Y que ahora únicamente la administración estuviese por parte del ayuntamiento. Pero así que esa era la parte que se me había olvidado en la primera ronda, Presidente, y, pues, que ahora en la segunda complemento. Es cuanto. Muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera Carol. Segunda ronda, ¿alguien más? Consejero Juan Adolfo, por favor y posteriormente, Consejera Selene. -----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-60/2024

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias. Consejera Carol, ya no me haga hablar. A ver, tiene razón, decía un amigo, pero te voy a decir por qué estaríamos equivocados. En la sentencia, las primeras, los acumulados 120 y 126 en la página 42, donde hace un resumen oficial y pide que se difunda, leo la parte final: A fin de acordar la realización de una nueva asamblea, cumpliendo con los requisitos necesarios, señalar quién convoca, lugar y fecha de celebración, puntos a tratar, entre otros, para que, hago énfasis, de manera libre e informada la comunidad de Nahuatzen elija a sus representantes. Y eso pidió que se difundiera. En la misma sentencia del Tribunal dice en la página 39, en el inciso a), parte final ya nada más: Emita la convocatoria para realizar una asamblea general en la que la comunidad decida o elija a quiénes integrarán el consejo ciudadano indígena, incluso, aquí decida o elija, nos dijeron en los grupos que no era lo mismo, pero el Tribunal lo utiliza como sinónimo, a quiénes integrarán el consejo ciudadano indígena o, en su caso, determine conforme a su derecho de autoorganización, quién o quiénes la representarán a la comunidad. Sin embargo, yo coincido con usted, Consejera, que ahí pues pareciera que es sí o sí que deba haber quién represente. En el incidente que resolvió el pasado 10 diez de octubre, dice en la página 16, cuando habla que es una situación extraordinaria. Y leo el párrafo: De ahí que inicialmente de considerar que se debe agotar la instancia de las asambleas de barrio, la circunstancia no debe ser impedimento para que en su momento y en la asamblea general se determine si alguno de los tres grupos cuenta con el respaldo de la comunidad para representarlos como integrantes de su concejo comunal. Y hago énfasis, y en caso negativo, optar por una opción distinta para ello. Creo que aquí, así hubiera sido de claro el Tribunal, que la asamblea y la comunidad decida qué quiere, ¿quiere otros representantes, quiere nueva elección, quiere asamblea de barrios o ya no?, como sea. Incluso, en el siguiente párrafo vuelve a decirlo, que la comunidad está en condiciones de optar por la opción que conforme a su autoorganización decida la comunidad. Sin embargo, en la página siguiente, 17, en los efectos, inciso c), en caso de que la asamblea decida no poner a votación a ninguno de los votos, entonces, acuerde el método y propuestas para integrar al consejo ciudadano indígena que desea que los represente. Es a lo que yo hacía referencia en un inicio. El Tribunal es el que establece una sentencia de lo que se debe de hacer, pero cuando ya la leemos de manera integral, vemos que hay estos o huecos o contradicciones para poder operarla. Yo con esto quiero cerrar. Creo que en los sistemas normativos indígenas, debíamos tener una mayor comunicación entre el órgano jurisdiccional que emite una sentencia y el órgano administrativo que tiene que ejecutar la sentencia del Tribunal, porque no estamos en algo que nosotros estemos realizando con la comunidad, sino que estamos ejecutando la sentencia, para poder tener un diálogo de manera permanente y poder aclarar estas cuestiones, que creo que seguramente en el Tribunal a veces se puede perder de vista o tenemos esa formación de partidos políticos. Y en el caso, insisto, de usos y costumbres, de cuestiones indígenas, sí tienen sus particularidades y que podría ser motivo de un entendimiento rápido de aclaraciones para poder llevar a cabo bien la sentencia, y en este caso la asamblea. Es cuanto, Presidente, gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera. Consejera Selene, perdón, adelante. Segunda ronda. -----

Consejera Electoral, Mtra. Selene Lizbeth González Medina.- ¿Sí me escucho? Sí. Consejeras, yo comparto su misma inquietud. Y, bueno, estimo que igual que las normas jurídicas, las sentencias no deben interpretarse a su literalidad, debemos interpretarlas para ejecutarlas siempre observando el principio propersona y aquellos principios que maximicen los derechos de la colectividad. En este caso, pues a mí en la sentencia, en el incidente, yo advierto que el Tribunal hizo énfasis en la palabra si desea y en su caso. Desde la interpretación, una afirmación no implica una negativa. Entonces, el hecho de establecer si desea es potestativo para la comunidad. El desea no es se deben elegir a estos tres grupos. En su caso es en el caso de que ellos consideren establecer otro método. Entonces, la redacción está totalmente de manera potestativa para que sea la asamblea general la que decida si cualquier de estos dos supuestos se va a materializar o alguno otro que no hemos contemplado tampoco, también está aquí, yo creo que se podría subsumir. Así que, sí, en efecto, entonces, le agradezco mucho la confianza. El día de la consulta vamos a llevar su inquietud y vamos a tratar de ser totalmente claras y claros cuando expliquemos el objeto, para no dar una malinterpretación a lo establecido por el Tribunal y señalarles que todo siempre va a ser su decisión. Muchas gracias. Es cuanto. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera Selene. ¿Alguien más segunda ronda?, ¿tercera ronda? Y si no, nos vamos a votación. Primero en lo general y posteriormente los dos puntos planteados por la Consejera Carol Berenice. Adelante, por favor, Secretaria. -----



Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Bien. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor del proyecto que se ha dado cuenta en lo general, con algunas adecuaciones únicamente de forma que no cambian el sentido del proyecto. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos en lo general. Ahora estaría sometiendo a su consideración lo que es la base sexta, numeral cuatro de la convocatoria, que refiere a la participación de las personas. Y estaría preguntando si están a favor de esta base, la cual tal cual se circuló en el proyecto. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Gracias. ¿En contra? Gracias. Se aprueba por mayoría de votos, Presidente. Ahora estaría preguntando por la base séptima, numeral seis de la convocatoria, que es respecto al número de periodos en funciones. Si están a favor tal cual se circuló, sírvanse manifestarlo en votación económica. ¿En contra? Se aprueba por mayoría de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Llegamos así al punto décimo segundo, último del orden del día, y que corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo General por el cual se determina el procedimiento a seguir en las solicitudes de consulta previa, libre e informada que se presenten en términos de los artículos 330, inciso b), del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, y 117 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo, así como se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para atender las mismas, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra al Consejero Electoral Juan Adolfo Montiel Hernández. Adelante, por favor, Consejero. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes nuevamente. El presente proyecto de acuerdo somete a consideración de este Consejo General el procedimiento a seguir en las solicitudes de consulta, previa, libre e informada que se presente en términos de los artículos 330, inciso b), del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, y 117 de la Ley Orgánica Municipal también de esta entidad, así como de facultar a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para atender las mismas. Lo anterior porque a partir de la reforma del 30 treinta de marzo del 2021 dos mil veintiuno a la Ley Orgánica Municipal, se le reconoció a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Michoacán que cuenten con el carácter de (falla de transmisión). -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Bueno, pues muchas gracias. Tuvimos aquí una situación precisamente de carácter técnico, la verdad creo que es la primera que recuerdo así que prácticamente nos salimos de la transmisión, desde casi ya, casi desde que iniciamos esto. Pero, bueno, siendo las 15:15 quince horas con quince minutos, estábamos en el desahogo del punto décimo segundo, estaba el Consejero Juan Adolfo dando cuenta de ello. Y si no tienen inconveniente, le pediría de favor, para no perder el hilo de la cuenta, iniciar de ceros. Adelante, por favor, Consejero. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Con gusto, Presidente. El presente proyecto de acuerdo somete a consideración de este Consejo General el procedimiento a seguir en las solicitudes de consulta previa, libre e informada que se presenten en términos del artículo 330, inciso b) del Código Electoral del estado de Michoacán y 117 de la Ley Orgánica Municipal, también de esta entidad. Así como de facultar a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas en atender las mismas solicitudes que se presenten. Lo anterior porque derivado de la reforma del 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno a la Ley Orgánica, se reconoció a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Michoacán que cuenten con el carácter de tenencia el derecho a ejercer directamente los recursos presupuestales que les sean asignados por el municipio, los cuales deberán incluir la totalidad del impuesto predial recaudado en la respectiva comunidad, siempre con previa consulta libre, informada y de buena fe. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica, para hacer efectivo su derecho al autogobierno, las comunidades deberán solicitarlo que la consulta se realice por el Instituto Electoral de Michoacán. Posteriormente, hubo una reforma del 12 doce de junio del 2023 dos mil veintitrés al artículo 330, apartado b, del Código Electoral, donde adicionaron dos nuevos aspectos a considerar en el análisis que realiza este Instituto respecto de la procedencia de la solicitud de consulta, como son que la solicitud deberá ser acompañada por el acta de asamblea y firmada por las autoridades comunales, o, en todo caso, deberá prevalecer la decisión de la asamblea en tanto máxima autoridad de las comunidades indígenas, así como establece el tiempo en que el Instituto deberá en su caso validar el procedimiento de consulta. Adicionalmente a esto, el 30 treinta de septiembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 2 de la Constitución Federal, mediante la que se describen los elementos que componen a una comunidad indígena. Se establecen criterios etnolingüísticos, de



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-60/2024

asentamiento físico y de autoadscripción. Asimismo, se les reconoce como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, el derecho a ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno. Y el derecho a que los pueblos y comunidades indígenas administren partidas específicas en los presupuestos de egresos que se aprueben. Finalmente, también tuvimos en este órgano colegiado la conclusión del cargo de tres Consejeras y Consejero, dos Consejeras y un Consejero de la conclusión de su cargo, y conforme al acuerdo del INECG2243/2024, en sesión del 26 veintiséis de septiembre, aprobó la designación de tres nuevas integrantes Consejeras Electorales a este órgano superior a partir del 1º primero de octubre del año en curso. Por todo lo anterior es que se considera oportuno presentar el presente proyecto de acuerdo en el que se determina el procedimiento para la consulta respecto del ejercicio del derecho a la administración directa de los recursos públicos por parte de las comunidades indígenas del estado de Michoacán, en términos del artículo 330, reformado el año pasado, del inciso b), del Código Electoral de Michoacán, en relación con el 117 de la Ley Orgánica Municipal. Asimismo, y por ello es que se propone que se establezca dejar sin efectos el acuerdo IEMCG003/2022, para poder actualizarlo con el presente acuerdo, donde se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo ya mencionado, 330 del Código Electoral, en relación con el 117 de la Ley Orgánica Municipal, conforme al procedimiento señalado en el apartado quinto del presente acuerdo que se presenta, debiendo informar a este Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente. Finalmente, en el proyecto que se presenta se establece que las actividades se realizarán con la Comisión y se le faculta a la Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto para que realicen todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta en cuestión. Es el proyecto que se presenta a consideración, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, Consejero Juan Adolfo. A consideración el proyecto de la cuenta. Y si no hay intervenciones, entonces, por favor, a votación, Secretaría. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera estaríamos dando por concluida el desahogo del orden del día previamente aprobado, por lo que no me resta más que a todas y a todos agradecer su asistencia y participación en estas dos sesiones. Muchas gracias, muy buenas tardes y muy buen provecho. -----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN